



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Treinta (30 de septiembre de dos mil Diecinueve (2019))

Referencia: PROCESO EJECUTIVO, promovido por CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION contra COOAGROCESAR. Rad: 20001-31-03-005- 2001- 00121-00.

Jairo Antonio Salgar Pallares en su calidad de titular del titular del derecho real de dominio solicita se remita oficio de desembargo del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria número 190-20253, Código Catastral número 010000640001000, a la Oficina de Registro de Instrumento Público de Valledupar.

En efecto a folio 143 del expediente mediante auto del 10 de noviembre del año 2004 el juzgado dio por terminado el proceso y decretó el desembargo de los bienes trabados en la Litis.

A folio 175 del expediente obra el certificado de Matrícula Inmobiliaria número 190-20253 donde en anotación número 10 aparece registrado el día 30 de mayo del 2003 la orden de embargo de acción personal de la Caja Agraria contra la Cooperativa Agropecuaria del Cesar y Otros.

En anotación número 11 y siguientes del folio aparece inscrita la demanda de pertenencia y en anotación numero 13 el juzgado Promiscuo Municipal de San Diego aparece registrada la titularidad del derecho real de dominio a favor del solicitante Jairo Antonio Salgar.

No obstante que en el expediente no aparece el auto que decretó la medida cautelar que pesaba sobre el inmueble, el certificado de tradición da fe de que dicha medida fue impartida por este despacho dentro del presente proceso, además, apareceré registrado en el libro radicator número 10 a folio 227, que el proceso se dio por terminado y ordenó el desembargo de los bienes. De ahí que se procede a dejar sin efecto el auto de fecha 24 de septiembre de 2019 y en su lugar se ordena expedir el oficio de desembargo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

J.H

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ
SECRETARIO.

